



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 48 relativo a la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

El 30 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Real Decreto de bases. Mediante dicho Real Decreto se acuerda la concesión directa de las ayudas que en él se regulan a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, otorgando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención directa por una cuantía inicial de 19.552.032 euros, así como la competencia para realizar la convocatoria y ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos en los términos previstos en el artículo 7 del citado Real Decreto de bases.

Por Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobó la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable,





Dirección General de Industria,
Energía y Minas

así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Extracto publicado en el BORM número 245 de 22 de octubre de 2021), en adelante Orden de convocatoria.

La citada Orden de convocatoria establece en su artículo 13.1 que la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien debe realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A causa del gran volumen de solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas, que ha dado lugar a la apertura de un total de 15.737 expedientes; las sucesivas modificaciones y reajustes de créditos por anualidades que necesariamente han sido realizadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes para adaptar los créditos por partidas, proyectos y anualidades a la distribución de solicitudes por programa de incentivos, categoría y tipología de beneficiario, atendiendo a la regulación dispuesta por el Real Decreto de bases; la reciente incorporación a los créditos disponibles para atender las solicitudes de ayuda presentadas de la ampliación del presupuesto inicial, por una cuantía adicional destinada a la concesión de subvenciones de 30.110.206,96 euros; la heterogeneidad de la documentación a analizar en la evaluación de las solicitudes; la dilatada tramitación que exige el cumplimiento del procedimiento de concesión de ayudas establecido en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y ante el riesgo de incumplimiento de los objetivos de ejecución presupuestaria de los créditos consignados en la citada convocatoria de ayudas por la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario, se hace necesario disponer de instrumentos que, por razones de interés público, permitan agilizar la tramitación y concesión de subvenciones de manera que esta Administración alcance dichos objetivos, concediendo el máximo número de ayudas para cuyo fin fue otorgada la subvención directa a esta Comunidad Autónoma.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Según lo expresado en los párrafos precedentes, y dado el escaso período de tiempo que resta para la finalización del ejercicio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el citado artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática



Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Públicas, a la convocatoria de estas ayudas.

Por todo ello, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM número 220 de 22/09/2023), modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre (BORM número 214 de 13/09/2024), y a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión y pago de las ayudas convocadas por la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión y pago, salvo los de solicitud y recurso, no afectando tampoco a los de realización y justificación de las inversiones subvencionadas, que mantendrán sus plazos iniciales.

Segundo: Contra la presente disposición no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a la fecha de firma electrónica
El Director de Industria, Energía y Minas
Fdo. Federico Miralles Pérez

19/11/2024 16:43:42

MIRALLES PÉREZ, FEDERICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ff49064-a68d-c15b-f312-0050569b34e7

